



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Firmado por:
ZAMBRANO
COPELLO Rosa
Veronica FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 28/12/2021
18:18:21 -0500

Nº 0053-2021-PD-OSITRAN

Lima, 28 de diciembre del 2021

VISTOS:

Los Memorandos Nº 00132-2021-GA-OSITRAN y Nº 001001-2021-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Memorando Nº 001124-2021-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando Nº 00539-2021-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorando Nº 482-2021-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, como organismo público descentralizado, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias, respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece, entre otros, que determinadas entidades públicas deben aprobar disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal. Respecto a los Organismos Supervisores y Reguladores de servicios públicos, el literal e) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria señala que, el procedimiento para la aprobación de tales disposiciones incluye resolución de su titular y la respectiva publicación en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2021; asimismo, en materia de ingresos del personal se sujeta a lo dispuesto en dicha normativa, y, en lo que corresponda, a la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y sus Reglamentos, aprobados en el marco de la Décima Disposición Complementaria Final de la mencionada ley;

Que, con Memorando Circular Nº 00132-2021-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Jefaturas de Contabilidad, Logística y Control Patrimonial, Tesorería, Gestión de Recursos Humanos y Tecnología de la Información que, en el ámbito de sus competencias, remitan la propuesta de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal del Ositrán respecto al periodo 2022;

Que, a través del Memorando Nº 001124-2021-GPP-OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propuso medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, bajo el ámbito de competencia de dicha Gerencia, a ser consideradas en la propuesta de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público en el Ositrán para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Memorando Nº 001001-2021-GA-OSITRAN la Gerencia de Administración informa a la Gerencia General que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Jefatura de Contabilidad, la Jefatura de Tesorería, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos y la Jefatura de Tecnologías de la Información, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, remitieron la propuesta de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público en el Ositrán, en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se señaló que teniendo en consideración las citadas propuestas, se elaboró el proyecto de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público, y de Ingresos del Personal para el año fiscal 2022, en el cual se incorporaron los aportes en materia de personal, viajes al exterior y

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan
Carlos FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 28/12/2021 17:55:17 -0500

Visado por: CHEN CHEN Thou Su
FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 28/12/2021 17:37:52 -0500

Visado por: SHEPUT STUCCHI
Humberto Luis FIR 07720411 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 28/12/2021 17:26:59 -0500

Visado por: LA ROSA ROSADO
Victor Hugo FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 28/12/2021 15:41:46 -0500

Página 1 de 2



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

asignación de viáticos, telefonía fija, telefonía celular, uso de impresoras, adquisición de vehículos, movilidad local, eventos y atenciones oficiales, así como, modificaciones presupuestarias e incorporación de mayores ingresos para el financiamiento de personal; cuya versión final cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como de las jefaturas antes mencionadas;

Que, a través del Memorando N° 00539-2021-GAJ-OSITRAN la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión del sustento normativo correspondiente, señaló que la propuesta del acto resolutorio elaborada por la Gerencia de Administración, resulta jurídicamente viable; asimismo, precisó que, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, la Presidencia Ejecutiva del Ositrán es la máxima autoridad ejecutiva y titular de la entidad, así como ejerce las facultades atribuidas al Titular de la entidad en la normativa de Presupuesto Público, por lo que corresponde a dicho órgano emitir el acto resolutorio a través del cual se apruebe las Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público, y de Ingresos del Personal para el año fiscal 2022;

Que, mediante del Memorando N° 482-2021-GG-OSITRAN la Gerencia General emitió opinión favorable sobre la propuesta normativa;

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público, y de Ingresos del Personal del Ositrán para el Año Fiscal 2022, que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la presente resolución y las medidas aprobadas.

Artículo 3.- Publicar en el diario oficial El Peruano la presente resolución y las Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos del Personal del Ositrán para el Año Fiscal 2022, así como en el portal institucional (www.gob.pe/ositrán).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo

NT: 2021120845

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN EL OSITRAN PARA EL AÑO FISCAL 2022

I. OBJETO

Establecer las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, y de ingresos de personal en el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, orientadas a la gestión eficiente y optimización en el uso de los recursos de la Entidad para la ejecución presupuestal del Año Fiscal 2022; en el marco de las facultades establecidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en las presentes Medidas son de observancia obligatoria para todas las unidades de organización y personal del Ositrán, bajo cualquier modalidad laboral.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

IV. DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO, Y DE INGRESOS DEL PERSONAL

4.1 En materia de personal

4.1.1 En materia de ingreso de personal, el Ositrán se sujeta a lo dispuesto en el Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y, en lo que corresponda, a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su normativa reglamentaria, así como a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia.

Visado por: CHEN CHEN Thou Su
FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 28/12/2021 15:15:35 -0500

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan
Carlos FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 28/12/2021 10:33:17 -0500

4.1.2 El ingreso de personal a la entidad en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, conforme al procedimiento establecido en la directiva interna de la materia, vigente, siempre y cuando la plaza esté registrada en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público y se cuente con la respectiva certificación del crédito presupuestario. Esta disposición no incluye a los cargos o puestos de confianza o de libre designación, contenidos en el instrumento de gestión antes referido.

Visado por: GRONERT ALVA
Wildoro FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 28/12/2021 09:23:24 -0500

Visado por: CHEN CHEN Thou Su
FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 28/12/2021 09:20:36 -0500

Visado por: TALLEDO LEON Cesar
Enrique FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 28/12/2021 09:02:17 -0500

4.1.3 El ingreso de personal se efectúa solo en los casos de contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido hasta en dos años anteriores a la vigencia de las presentes medidas, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos.

Visado por: TORRES CASTILLO
Luis Miguel FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 28/12/2021 08:58:08 -0500

Visado por: RUBIO BEDREGAL Reyna
De Los Angeles FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 28/12/2021 08:56:26 -0500

4.1.4 Las plazas vacantes para el reemplazo del personal por cese referido en el párrafo precedente, que no cuenten con el financiamiento correspondiente, podrán ser habilitadas conforme al numeral 4.9 de las presentes medidas, para

Visado por: CHEN CHEN Thou Su
FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 28/12/2021 08:55:32 -0500

Visado por: LA ROSA ROSADO
Victor Hugo FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 28/12/2021 08:51:33 -0500

continuar los trámites correspondientes en el Aplicativo informático para Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

- 4.1.5 En el caso del ascenso o promoción del personal, se tendrá en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.
- 4.1.6 Precítese que lo establecido en los numerales precedentes, permite al Ositrán contratar personal en plazas que fueron reordenadas en el marco de la normatividad establecida por SERVIR.
- 4.1.7 De conformidad con la Septuagésima Segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, durante el año 2022, se puede prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021. Dichos contratos pueden ser prorrogados como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022, cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho.
- 4.1.8 La celebración de contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 (CAS) se sujeta a la Septuagésima Tercera disposición complementaria final de la Ley N° 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, considerando los criterios de racionalidad y necesidad del servicio para el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales, lo cual debe ser sustentado por la unidad de organización que requiere la contratación y ser autorizado por la Gerencia General.
- 4.1.9 No se autoriza a efectuar pagos por concepto de horas extras. La compensación por el trabajo en sobretiempo y otros aspectos en materia laboral se rigen por lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ositrán o instrumento que haga sus veces, y la normativa de la materia.

4.2 En materia de autorización de viajes y asignación de viáticos

- 4.2.1 Los viajes al exterior del personal del Ositrán con cargo a sus recursos se efectúan en base a los costos más económicos y de acuerdo con la disponibilidad de pasajes aéreos, exceptuándose a los funcionarios de la Alta Dirección, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias, así como, en la Directiva que regula el Procedimiento para la Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Viajes al Exterior e Interior del País.
- 4.2.2 Los viajes al exterior del personal del Ositrán se realizarán para los casos de reuniones técnicas con organismos públicos y privados para tratar temas inherentes a las funciones y misión del Ositrán, para las acciones de desarrollo, colaboración y cooperación con organismos internacionales respecto de la promoción de temas de importancia para el Perú vinculados con la competencia y ejercicio de las funciones del Ositrán, así como por concepto de capacitación o participación de eventos de interés en el exterior y otros que se encuentren alineados con los objetivos institucionales del Ositrán; los cuales deben estar debidamente sustentados por las unidades de organización que lo soliciten.

- 4.2.3 Las solicitudes de tramitación para viajes al exterior a ser remitidas a la Presidencia del Consejo de Ministros, así como el monto de los viáticos asignados se rigen por la normativa de la materia y la Directiva interna, que regula el Procedimiento para la Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Viajes al Exterior e Interior del País.
- 4.2.4 Queda prohibido otorgar viáticos por viajes al exterior del país cuando éstos sean cubiertos por los organizadores del evento u otra entidad, bajo responsabilidad de la Gerencia de Administración, de la Jefatura de Contabilidad y la unidad de organización que solicitó la asignación de viáticos.
- 4.2.5 Los viajes al exterior del personal del Ositrán que no irroguen recursos públicos, son aprobadas por resolución de Presidencia, no siendo obligatoria, en dicho caso, la publicación en el diario oficial "El Peruano".

4.3 En materia de telefonía fija

- 4.3.1 Los permisos para contar con autorización de realizar llamadas telefónicas son aprobados por el jefe o gerente de cada unidad de organización mediante el Formato N° 06 Solicitud de acceso y detalle de recursos informáticos.
- 4.3.2 Las llamadas de teléfono fijo del Ositrán a telefonía celular se restringe al consumo indispensable, debiendo hacerse preferentemente uso de otros medios de comunicación o de la telefonía celular asignada.
- 4.3.3 El acceso a llamadas internacionales será autorizado únicamente por la Gerencia General mediante el Formato N° 06 Solicitud de acceso y detalla de recursos informáticos. La Jefatura de Tecnologías de la Información de la Gerencia de Administración informará mensualmente a la Gerencia General y a cada gerencia u oficina, el costo de llamadas telefónicas internacionales del personal que tiene asignado los teléfonos fijos.

4.4 En materia de telefonía celular

- 4.4.1 En ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil puede exceder de S/ 200,00 (doscientos y 00/100 soles) por equipo. Considérese dentro del referido monto el costo por el alquiler del equipo, así como el valor agregado al servicio, según sea el caso. La diferencia de consumo en la facturación por el uso de telefonía móvil es abonada por el servidor que tenga asignado el equipo conforme a lo solicitado por la Gerencia de Administración.
- 4.4.2 Las restricciones por los conceptos indicados precedentemente no son aplicables para la Alta Dirección, para el coordinador de la Oficina de Comunicación Corporativa y para los gerentes de las unidades de organización de línea; y, en casos de emergencia, para el personal que se encuentre en comisión de servicio, situación que se sustentará ante la Gerencia de Administración para su evaluación y aprobación.
- 4.4.3 El acceso a las llamadas internaciones estará sujeto al plan de datos del servicio contratado,; en caso de requerir mayores servicios deberá ser autorizado por la Gerencia General. La Jefatura de Tecnologías de la Información de la Gerencia de Administración informará semestralmente a la Gerencia General, el costo de llamadas telefónicas internacionales del personal que tiene asignado los teléfonos celulares.
- 4.4.4 El acceso a roaming internacional se aplica para la Alta Dirección solicitado a la Jefatura de Tecnologías de la Información mediante correo electrónico, en caso alguna gerencia y/o jefatura lo requiera deberá ser autorizado por la Gerencia General. La Jefatura de Tecnologías de la Información de la Gerencia de Administración informará semestralmente a la Gerencia General el detalle y los costos del uso del roaming internacional.

4.5 En materia de uso de impresoras

- 4.5.1 El consumo de las impresiones y/o fotocopias deberá ser de manera responsable y racional, debiendo el personal de la entidad evitar la reproducción innecesaria, debiendo emplearse preferentemente la digitalización y el uso de la documentación electrónica orientada a reemplazar la utilización del medio físico.

4.6 En materia de Adquisición de Vehículos

- 4.6.1 Está permitida la adquisición de vehículos para la consecución de metas de los proyectos de inversión pública del Ositrán, en casos de pérdida total del vehículo, así como para renovación de los vehículos que tengan una antigüedad igual o superior a cinco (5) años.
- 4.6.2 En caso se requiera la adquisición de vehículos adicionales a los existentes para el cumplimiento de las funciones de la entidad, la necesidad de dicho requerimiento será sustentada por la unidad de organización que lo requiera y será evaluado por la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias, para efectos de la aprobación de la Gerencia General.

4.7 En materia de movilidad local

- 4.7.1 El uso del servicio de movilidad local, para la atención de comisiones de servicio, se rige por la Directiva para el uso, control, mantenimiento y abastecimiento de combustible de los vehículos del Ositrán y de acuerdo con el tarifario establecido en la Directiva de Fondo Fijo para Caja Chica.

4.8 En materia de eventos y atenciones oficiales

- 4.8.1 Se podrán realizar gastos por actos protocolares, atenciones oficiales y las actividades programadas en los planes que la entidad tenga aprobados de acuerdo a la normativa vigente, Plan de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, Plan de Fortalecimiento de la Cultura Organizacional, el Plan de Acción de Clima Organizacional, el Plan de Desarrollo de Personas, el Plan de Bienestar y Motivación del Talento Humano de Ositrán, entre otros, siempre que cuenten con disponibilidad presupuestal, en el marco de las disposiciones vigentes en materia de contrataciones y la normativa interna del Ositrán.
- 4.8.2 Se podrán realizar gastos para la atención en reuniones de trabajo y eventos para el cumplimiento de las funciones y de los objetivos institucionales, estratégicos y operativos, restringiéndose a su consumo indispensable, debiendo ser sustentado por la unidad de organización solicitante y autorizado por la Gerencia de Administración, en el marco de las disposiciones vigentes en materia de contrataciones y la normativa interna del Ositrán.
- 4.8.3 En el caso que se haga uso de los recursos de fondo fijo de caja chica para cubrir de manera excepcional y urgente gastos para la atención en reuniones de trabajo, dentro del marco normativo aplicable, los comprobantes de pago que sustentan dichos gastos emitidos a nombre del Ositrán, deberán ser visados en señal de aprobación y conformidad, precisándose en el reverso del citado comprobante el motivo y los nombres de las personas que participaron en la reunión.

4.9 Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

Partidas de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo” y 2.1.3 “Contribuciones a la Seguridad Social”

- 4.9.1 Si se verifica que las partidas de gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo” y 2.1.3 “Contribuciones a la Seguridad Social”, disponen de saldos presupuestales de libre disponibilidad producto de las proyecciones del año fiscal, podrán ser habilitadoras a otras partidas y genéricas del gasto durante todo el año fiscal 2022. Asimismo, se permite que las partidas del gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo” y 2.1.3 “Contribuciones a la Seguridad Social” puedan ser habilitadas durante todo el año fiscal 2022.
- 4.9.2 Para la habilitación y anulación de las partidas del gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo” y 2.1.3 “Contribuciones a la Seguridad Social”, sólo se requiere contar con las proyecciones del año fiscal de la planilla del personal del Decreto Legislativo N° 728, presentada por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos de la entidad y validada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, previa coordinación con la respectiva unidad de organización, de corresponder.
- 4.9.3 A nivel de pliego, la Específica de Gasto 2.1.1 9.3.8 “Otros Gastos de Personal” podrá habilitar a otras partidas genéricas o específicas de gasto y ser habilitada por otras partidas genéricas o específicas de gasto, previa coordinación entre la respectiva unidad de organización, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Partida de Gasto 2.2.2 “Prestaciones y asistencia social”

- 4.9.4 A nivel de pliego, la partida 2.2.2 “Prestaciones y asistencia social” podrá habilitar otras partidas genéricas o específicas de gasto o ser habilitada por otras partidas de gasto, previa coordinación entre la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Modificaciones Presupuestarias – CAS

- 4.9.5 Si se verifica que las Específicas del Gasto 2.3.2.8.1.1 “Contrato Administrativo de Servicios”, 2.3.2.8.1.2 “Contribuciones a Essalud de C.A.S.”, 2.3.2.8.1.4 “Aguinaldo CAS”, 2.3.2.8.1.5 “Vacaciones truncas”, 2.3.2.8.1.99 “Otros Gastos de CAS”, disponen de saldos presupuestales de libre disponibilidad producto de las proyecciones del año fiscal, podrán ser habilitadoras de otras partidas, genéricas o específicas del gasto, durante todo el año fiscal 2022. Asimismo, se permite que las citadas específicas pueden ser habilitadas durante todo el año fiscal 2022, para el financiamiento de los siguientes casos:
- Los contratos CAS que tienen el carácter de indefinido en el marco de lo establecido en la Ley N° 31131.
 - Los contratos CAS prorrogados en el marco de la septuagésima segunda y la septuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley 31365 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2022.
 - Los contratos CAS para casos de suplencia por enfermedad y/o maternidad.
- 4.9.6 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, podrán ser objeto de modificación presupuestaria para habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, previa coordinación con la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- 4.9.7 Para la habilitación y anulación de las partidas citadas en el numeral 4.9.5 se requiere la solicitud de la unidad de organización usuaria y contar con las proyecciones del año fiscal de la planilla del personal del Decreto Legislativo N° 1057, presentada por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos de la entidad y validada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Otras Modificación presupuestales

- 4.9.8 Las Partidas de Gasto 2.3.1.6 repuestos y accesorios, 2.3.1.11 suministros para mantenimiento y reparación y 2.3.2.4 servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones, podrán habilitar otras partidas genéricas o específicas de gasto y ser habilitadas por otras partidas genéricas o específicas de gastos previa coordinación con la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- 4.9.9 Las Partidas de Gasto 2.3.2 2.1 servicios de energía eléctrica, agua y gas y 2.3.2 2.2 servicios de telefonía e internet, podrán habilitar otras partidas genéricas o específicas de gasto y ser habilitadas por otras partidas genéricas o específicas de gastos previa coordinación con la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- 4.9.10 Las Partidas de Gasto 2.3.2.7.1 Servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrollados por Personas Jurídicas; 2.3.2.7.2: Servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrollados por Personas Naturales; y, 2.3.2.2.4: Servicio de Publicidad, Impresiones, Difusión e Imagen Institucional, y 2.3.2.7.11.99 Otros Servicios Diversos, podrán habilitar otras partidas genéricas o específicas de gasto y ser habilitadas por otras partidas genéricas o específicas de gastos previa coordinación entre la respectiva unidad de organización con la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- 4.9.11 La específica de Gasto 2.3.27.5.2 “Propinas para practicantes” y 2.3.2.7.599 “Otros Gastos”, puede habilitar a otras partidas genéricas o específicas del gasto y ser habilitadas por otras partidas genéricas o específicas del gasto, siempre que el pago de los practicantes que cuentan con convenio de prácticas esté debidamente cubierto. Para este efecto sólo se requiere la coordinación entre la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y de la unidad de organización a cargo de las partidas presupuestales habilitadoras, encontrándose a cargo de la última gerencia, la coordinación con la referida unidad de organización.
- 4.9.12 La Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros podrá ser habilitada por otras partidas genéricas o específicas de gasto previa coordinación entre la respectiva unidad de organización, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- 4.9.13 Las modificaciones presupuestarias derivadas de los numerales precedentes, podrán efectuarse durante todo el ejercicio presupuestal y serán aprobadas por la Gerencia General.

4.10 Incorporación de mayores ingresos para el financiamiento de personal

- 4.10.1 Durante el Año Fiscal 2022 se pueden incorporar recursos destinados a las Específicas de Gasto 2.3.2 8.1 1 “Contrato Administrativo de Servicios”, 2.3.2 8.1.2 “Contribuciones a EsSalud de C.A.S.”, 2.3.2 8.1 4 “Aguinaldos de C.A.S.” y 2.3.2 8.1 5 “Vacaciones Truncas de C.A.S.”, provenientes de mayores ingresos y los saldos de balance generados por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y transferencias, para el financiamiento de los Contratos Administrativos de Servicios de: Los CAS que adquirieron carácter de indefinido en el marco de lo establecido en la Ley 31131, así como para el financiamiento por lo dispuesto en la segunda disposición complementaria del Decreto de Urgencia 034-2021, en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021 y sus respectivos reemplazos, dispuestos en Septuagésima Tercera Disposición Complementaria final de la Ley N° 31365.

V. RESPONSABLES

- 5.1 Las unidades de organización y el personal del Ositrán, bajo cualquier modalidad laboral, son responsables de cumplir con las presentes Medidas.
- 5.2 Las unidades de organización del Ositrán son responsables de programar los recursos necesarios para la atención de sus requerimientos relacionados con las presentes Medidas, en el marco de sus competencias y para el cumplimiento de sus funciones, los cuales se sujetan a la disponibilidad presupuestal respectiva.
- 5.3 La Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto son responsables de verificar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las presentes medidas.

VI. VIGENCIA

Las presentes medidas rigen desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022.